



12 MAR 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 000406 DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y 000440 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS.”

EL SUSCRITO SECRETARIO DE MOVILIDAD MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, Ley 769 del 6 de agosto de 2002, Ley 1383 de 2010, decreto municipal 1000-0448 de 2020 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, estableciendo en su orden, las siguientes: (...) *Los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital (...)*.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 señala el régimen de cumplimiento normativo así: *(...) Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la resolución No. 0000222 del 25 de febrero de 2021 *“Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020,”* en su artículo 1 la prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021

Que el gobierno nacional expidió el decreto 206 del 26 de febrero de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.”*

Que el decreto 1079 de 2015 establece: **Artículo 2.2.1.1.2.1. Autoridades de transporte.** Son autoridades de transporte competentes las siguientes: En la Jurisdicción Distrital y Municipal: los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen tal atribución.

Que la alcaldía municipal expidió el decreto 1000-0072 del 01 de marzo de 2021 *“Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para garantizar el orden público en la ciudad de Ibagué, en virtud del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura.”*

Que el artículo octavo del decreto 1000-0072 de 2021 establece: **“ARTÍCULO OCTAVO. Plan de Movilidad.** *Facúltase al Secretario de Movilidad o quien haga sus veces, para que durante el tiempo de Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura de que trata este acto, regule la prestación del servicio público de transporte colectivo o individual de pasajeros.”*

Que con el inicio de operación de la ruta No. 29 se atiende la demanda de los sectores de Totumo y Berlín, lo que conlleva a una disminución de la demanda de la ruta No. 92, por lo cual se hace necesario retirar de la arquitectura de rutas del sistema de transporte público colectivo municipal de pasajeros a dicha ruta.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 000406 DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y 000440 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS.”

Que el transporte público colectivo municipal de pasajeros es un servicio esencial para el desplazamiento de los ciudadanos y por ello se hace necesario establecer medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de transporte.

Que es deber de la secretaria de movilidad establecer medidas que garanticen la eficiente prestación del servicio de transporte público colectivo municipal de pasajeros, como parte fundamental de la reactivación económica segura.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la resolución 000406 del 01 de septiembre de 2020, en el sentido de retirar de la arquitectura de rutas de transporte público colectivo municipal de pasajeros, la ruta No. 92 Llano del Combeima. Para garantizar la prestación del servicio de transporte al sector del Llano del Combeima se debe programar un vehículo de la ruta No. 29 Carmen de Bulira, a ese sector en los horarios de 05:30 a.m., 12:30 p.m. y 05:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2 de la resolución 000406 e igualmente el artículo 2 de la resolución 000440 de 2020 en el sentido de ampliar el horario de operación de las rutas de transporte público terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros así:

HORARIO DE OPERACION DIA HABIL DE LAS 04:40 HORAS A LAS 22:00 HORAS

HORARIO DE OPERACION DOMINGOS Y FESTIVOS DE LAS 05:20 HORAS A LAS 21:00 HORAS

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en las resoluciones 000170 del 27 de abril, 000173 del 2 de mayo, 000188 del 15 de mayo de 2020, 000213 del 1 de junio de 2020, 2020-000233 del 7 de junio, resolución 000406 del 1 de septiembre de 2020 y 000440 del 16 de septiembre de 2020, que no sean contrarias a esta resolución, continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR FABIAN YAÑEZ PUENTES
Secretario de Movilidad

Revisó: Johana Catalina Díaz Ramírez – Directora Operativa y Control al Tránsito